



República del Paraguay
Municipalidad de Coronel José Félix Bogado
Capital Nacional del Chipa Resolución DINAPI N° 448175

Peatonal Yegros N°. 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia
Teléfono y Fax: (0595) 741-252211
Departamento de Itapúa

-Misión: "Logran el bien común unificando esfuerzos de los diferentes sectores sociales para el desarrollo equitativos en los ámbitos cultural, salud, educación, comunicación, producción, medio ambiente, vida digna, infraestructura y tecnología con calidad y calidez".

Coronel José Félix Bogado, 11 de marzo de 2025.-

**DECLARACION JURADA DE FORMALIZACION DE CONTRATO BAJO EXCLUSIVA
RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE**

SEÑOR

Dr. Juan Agustin Encina
Director Nacional
Dirección Nacional De Contrataciones Públicas
Presente:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a las Disposiciones establecidas en la Resolución DNCP N° 15/2024" POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION" EN REFERENCIA AL CONTRATO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2025 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE PADRE MAURICIO ENTRE FLORIDA E INDEPENDENCIA NACIONAL. CON ID N° 461082., SUSCRIPTO CON LA EMPRESA "CONSTRUCCIONES EL TAGUA" CON RUC N° 1461765-0 PROPIEDAD DEL SR. JUSTO SOLIS, CON CEDULA DE IDENTIDAD N° 1.461.765.

En ese contexto, el Art° 3 de la referida resolución dispone cuanto sigue:

Artículo 3°. "Del plazo para formular protesta y emisión de código de contratación (CC).

A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el código de contratación sino estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones;

- a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.
- b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.-
- c) Los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la UOC.



Visión: "La Municipalidad de Coronel José Félix Bogado es una Institución de buena gestión y transparencia al servicio del bien común, brindando servicios y generando recursos con eficiencia y transparencia administrativa".



República del Paraguay
Municipalidad de Coronel José Félix Bogado
Capital Nacional del Chipa Resolución DINAPI N° 448175

Peatonal Yegros N° 839 e/ Mcal. Estigarribia y Julia Cueto de Estigarribia

Teléfono y Fax: (0595) 741-252211

Departamento de Itapúa

-Misión: "Logran el bien común unificando esfuerzos de los diferentes sectores sociales para el desarrollo equitativos en los ámbitos cultural, salud, educación, comunicación, producción, medio ambiente, vida digna, infraestructura y tecnología con calidad y calidez".

En el caso que el Contrato se hubiere formalizado antes de que hubiere transcurrido el plazo para la interposición de la protesta, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) emitirá el Código de Contratación (CC) una vez cumplido el mencionado plazo previsto en la norma.

Al respecto, esta unidad expone con carácter de declaración jurada cuanto sigue:

Resolución DNCP N° 15/2024 - Art° 3 – inciso b)

b) En los casos en los que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un oferente.

En cumplimiento de las disposiciones señaladas, la contratante ha procedido bajo su responsabilidad a la formalización del contrato antes del plazo previsto en **Art° 51 de la Resolución de la DNCP 4400/23**, debido a que se contó con la participación de (una única empresa oferente), razón por la cual la contratante considera por lógica y sentido común, y de fácil entendimiento que no se estaría transgrediendo los derechos de ninguna otra empresa, ya que no existe ni participo otra empresa, cosa comprobable en el acta de apertura y esperar el mismo plazo de los (7) días hábiles se vuelve innecesario.

Resolución DNCP N° 15/2024 - Art° 3 – inciso a):

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

Considerando ese factor, este procedimiento administrativo legal, es con el fin de justificar, establecer y dar inicio lo más rápido posible a CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE PADRE MAURICIO ENTRE FLORIDA E INDEPENDENCIA NACIONAL., ya que es de interés público y de gran necesidad para los vecinos y personas que transitan por el lugar, bajo exclusiva responsabilidad y por motivos alegados en esta declaración, esta UOC se compromete a cumplir con los procesos que corresponda para que la ejecución del contrato se lleve a cabo.



Juan Ramón Barrientos
Encargado UOC

Visión: "La Municipalidad de Coronel José Félix Bogado es una Institución, de buena gestión y transparencia al servicio del bien común, brindando servicios y generando recursos con eficiencia y transparencia administrativa".
